

## Formato Apéndice 2

### I. Información general:

<b>N° de formato:</b>	2022-4413-00001
<b>Entidad auditada:</b>	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
<b>Periodo</b>	2021 JULIO - DICIEMBRE

### II. Recomendaciones:

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
001-2017- OCI/4413	Informe de Auditoría de Cumplimiento	2	DISPONER QUE A TRAVÉS DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SE INICIEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL RECUPERO DEL PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO A LA SBN ASCENDENTE A LA SUMA S/. 9 150.00. EN CASO QUE A TRAVÉS DE LA VÍA ADMINISTRATIVA NO SEA POSIBLE DICHO RECUPERO, PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES LEGALES RESPECTO A LAS PERSONAS EN LA OBSERVACIÓN N.º1 PARA EL RECUPERO ECONÓMICO REVELADO EN EL INFORME.	No Implementada
002-2014- OCI/4413	Informe Largo (Administrativo)	4	Que inicie las acciones legales correspondientes a los efectos que los contratos de predios arrendados (siete) cuyos contratos han sido resueltos vía notificación notarial y que han sido derivados a su despacho concluyan con la devolución de los mismos y que se proceda al pago de los adeudos generados, informando trimestralmente al Órgano de Control Institucional sobre la situación de los mismos	Implementada
002-2018- OCI/4413	Informe de Auditoría de Cumplimiento	2	Comunicar al titular de la entidad, que es competencia legal exclusiva de la Contraloría el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional del funcionario y servidores comprendidos en la observación n.º 1 revelados en el informe.	Implementada
002-2018- OCI/4413	Informe de Auditoría de Cumplimiento	4	Que la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República implemente acciones legales encaminadas a asegurar los derechos e intereses del Estado, para lograr la Nulidad del Acto Administrativo de constitución de derecho de servidumbre, contenido en la Resolución n.º 0361-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 27 de abril de 2016, y en consecuencia dejar sin efecto el respectivo Contrato n.º 20-2016/SBN-DGPE - Contrato de Concesión de Derecho de Servidumbre de Uso a Título Oneroso de fecha 23 de junio del 2016; así como el resarcimiento del perjuicio económico ocasionado al Estado.	Implementada
006-2012- OCI/4413	Informe Largo (Administrativo)	4	Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal adopte acciones necesarias para el seguimiento del cumplimiento del uso del	No Implementada

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
013-2019- OCI/4413	Informe de Auditoría de Cumplimiento	2	<p>destino del predio cuya venta corresponde a la Resolución N° 018-2011/SBN-DGPE, De otro lado, se efectúe el seguimiento a la recuperación del predio conforme a lo dispuesto con la Resolución N° 002-2011/SBN-DGPE estando notificada la demanda el 24 de febrero de 2012 y obre dicho seguimiento en el expediente administrativo correspondiente</p> <p>Al titular de la entidad:</p>	Implementada
013-2019- OCI/4413	Informe de Auditoría de Cumplimiento	5	<p>Disponer que a través del órgano competente de la SBN se inicien las acciones administrativas para que el Rotary Club de Miraflores efectúe el resarcimiento económico a la SBN por el uso y disfrute indebido por el periodo de 10 años del predio del Estado que le fue entregado para fines de interés y desarrollo social del Estado a través de la figura de afectación en uso; en caso de no concretarse dicho resarcimiento, poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos Judiciales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para que inicie las acciones legales correspondientes. (Conclusión n.° 1)</p> <p>Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, disponga que se identifique la totalidad de afectaciones en uso de predios del Estado de dominio público y privado otorgados a favor de particulares antes de la vigencia de la Ley n.° 29151 y su Reglamento, a efectos de que se adecúen a la figura de cesión en uso u otro acto de administración oneroso según el caso, en aplicación de la segunda disposición complementaria del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. (Conclusión n.° 3)</p>	En Proceso



Firmado digitalmente por:  
CABRERA BEJARANO Rosa Erika FAU  
20131057823 hard  
Fecha: 07/01/2022 15:31:11-0500